

Se alcanza un acuerdo que va más allá de la prórroga de los ERTE hasta el 31 de enero de 2021

UN ACUERDO MUY POSITIVO PARA SEGUIR SALVAGUARDANDO EL EMPLEO



El acuerdo logrado en el ámbito del diálogo social impulsa, de nuevo, la adopción de medidas sociolaborales favorables para las personas trabajadoras

■ ■ Tras una ardua y dura negociación, los sindicatos **CCOO** y UGT, las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y el Gobierno han acordado prorrogar los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) hasta el 31 de enero de 2021. Una herramienta que ha sido clave en los meses de paralización de la economía a consecuencia de la pandemia COVID-19, y que, como subraya el secretario general de **CCOO**, Unai Sordo, “van a seguir siendo la alternativa a los despidos, ya que ha salvado cientos de miles de puestos de trabajo”.

El acuerdo además de prorrogar los ERTE vigentes a 30 de septiembre, introduce los mecanismos necesarios para ofrecer una protección adecuada ante los diferentes escenarios y circunstancias que puedan provocar las decisiones administrativas adoptadas por razones sanitarias. Así, se establecen nuevas medidas de suspensión y reducción de jornada, causadas por impedimentos o limitaciones en el desarrollo de la actividad en los centros de trabajo, y atiende a los diferentes sectores productivos especialmente afectados por la crisis económica y sanitaria que han tenido una escasa tasa de recuperación de actividad.

CLAVES DEL ACUERDO

CCOO valora el acuerdo alcanzado para la renovación de los ERTE, vinculados a la pandemia del coronavirus, porque supone una regulación muy favorable a los intereses de los trabajadores y las trabajadoras.

ALTERNATIVA AL DESPIDO Y SALVAGUARDA DEL EMPLEO

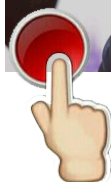
Con este acuerdo, fruto del diálogo y el consenso social, se consigue mantener una herramienta (los ERTE) que debe servir para que la situación de crisis económica que está viviendo nuestro país no se traduzca en una destrucción masiva de empleo, como ha ocurrido en casi todas las crisis económicas anteriores.

Sin esta regulación, recuerda **CCOO**, más de un millón de trabajadores y trabajadoras hubieran perdido su puesto de trabajo.

En este sentido, el acuerdo alcanzado refuerza el compromiso de mantenimiento del empleo, ya que **las empresas que se acojan a estos ERTE no podrán despedir** (como era la pretensión de la CEOE) durante seis meses después de haber levantado el ERTE. Si no tendrán que devolver las ayudas recibidas.

Además, las empresas acogidas a un ERTE **tendrán prohibida la realización de horas extraordinarias. Tampoco podrán contratar, de manera directa o indirecta, a través de una empresa de trabajo temporal.**

“ Los ERTE siguen siendo la alternativa a los despidos. Sin esta regulación más de un millón de trabajadores y trabajadoras hubieran perdido su empleo ”



El secretario general de CCOO, Unai Sordo, valora el acuerdo alcanzado para la renovación de los ERTE

SE MEJORA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

El acuerdo mejora la **protección de quienes llevan más de seis meses en ERTE, que pasan de cobrar el 50% de su salario al 70% de la base reguladora.**

También se introduce una **prestación extraordinaria para personas con contrato fijo discontinuo y para quienes realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas**, que hayan estado afectadas durante todo o parte del último periodo teórico de actividad, por un ERTE de fuerza mayor o de causas objetivas, cuando dejen de estar afectados por estos.



CLAVES DEL ACUERDO

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Todos los ERTE, tengan la causa que tengan, estarán afectados por las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo hasta el 31 de enero de 2021. Esto es:

- Reconocimiento del derecho a la prestación contributiva, aunque las personas afectadas no tengan cotizado el periodo mínimo necesario para ello.
- No computar el tiempo en que se percibe la prestación contributiva de desempleo a efectos de consumir los periodos máximos establecidos, con las siguientes salvedades:
 - Todo el periodo consumido hasta el 30 de septiembre no computará a ningún efecto.
 - Los periodos de prestaciones consumidas a partir de 1 de octubre de 2020 se computarán como tiempo consumido cuando las personas afectadas accedan a una nueva prestación a partir del 1 de enero de 2022.

■ Las personas con contratos a tiempo parcial podrán recuperar el importe equivalente a lo dejado de percibir en las prestaciones por desempleo derivadas de la COVID 19, previa solicitud telemática. **CCOO** contribuirá a que las personas se puedan acoger a esta prestación.

“

El acuerdo mejora la protección de quienes llevan más de seis meses en ERTE, que pasan de cobrar el 50% de su salario al 70%”



TIPOS DE ERTE

- 1 **Los ERTE de fuerza mayor** que estuvieran vigentes a fecha 30 de septiembre se prorrogan de forma automática. Se eliminan las exoneraciones de las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
- 2 **Expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento o limitación de la actividad.** Podrán beneficiarse las empresas o entidades, de cualquier sector o actividad, que vean impedido el desarrollo de su actividad como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas por las Administraciones.
Las exoneraciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social se sitúan entre el 100% y el 70%.
- 3 **Expedientes de suspensión o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.** Se mantienen hasta la fecha acordada en su expediente, pero las prestaciones extraordinarias se mantendrán hasta el 31 de enero de 2021. No tienen ningún tipo de exoneración de cuotas a la Seguridad Social.
- 4 **Expedientes pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de la actividad** (sectores especialmente afectados). Se podrán acoger aquellas empresas cuyas actividades económicas estén referenciadas a los CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) y a las que forman parte de la cadena de valor. Tendrán la consideración de causa de fuerza mayor y las exoneraciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social son del 85% y 75% en función del tamaño de la empresa, tanto por las personas que se mantengan en ERTE como por aquellas que reinicien su actividad.

Ver aquí texto
del Real Decreto Ley

